

**CC. SÍNDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Por este conducto enviándoles un cordial saludo y de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 29 fracción II, 30, 31 y 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 7, 26 fracción III, 29 fracción III, 88 fracción III, 90, 91, 92 fracción II, VI, 96 y 99 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se les **CONVOCA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Ayuntamiento a celebrarse en este mes de marzo, que tendrá verificativo a las **12:00 doce horas, del día 16 (dieciséis) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós)**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento ubicado en el tercer piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), con domicilio en la calle Higuera, número 70 setenta de esta Cabecera Municipal; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar;

- II.- Lectura y aprobación del orden del día;

- III.- Presentación, lectura, discusión y acuerdo de la propuesta presentada por parte del Ingeniero Salvador Zamora Zamora en su carácter de Presidente Municipal, para declarar como reservada la presente sesión;

- IV.- Presentación, lectura, discusión y acuerdo de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta el

PS ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA NÚMERO PC-2021-2024/SA/015/2022/SG.
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022. *PS*

Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante la cual propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América;**

V.- Presentación, lectura, discusión y acuerdo de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que presenta el Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante la cual propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y autorice la modificación de las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles 2022”, para el Ejercicio Fiscal 2022;**

VI.- Presentación, lectura, discusión y acuerdo de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que presenta el Presidente Municipal Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante la cual propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y**

VII.- Clausura de la sesión.

En cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en relación con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se les remiten los anexos de los temas agendados a través de los correos electrónicos autorizados.

Sin más por el momento nos despedimos de Ustedes reiterándoles nuestra consideración distinguida.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA NÚMERO PC-2021-2024/SA/015/2022/SG.
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del 2022.

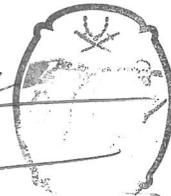
“2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer”



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco

PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga Jalisco
SECRETARÍA DE ATENCIÓN
PSICOLOGICA Y SOCIAL
MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

c.c.p. Dirección de Transparencia.
c.c.p. Jefatura de Gabinete.
c.c.p. Dirección General de Relaciones Públicas

OECR/nama/oblm

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA NÚMERO PC-2021-2024/SA/015/2022/SG.
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2022.



PROGRAMA MEXICANO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESCENTRALIZADA

ETAPA DE INICIACIÓN

**MODELO DE ACUERDO DE HERMANAMIENTO DE AMPLIO ALCANCE
(M. A. H. A. A.)**

SRE

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Antecedentes internacionales

Durante varias décadas, ciudades de todo el mundo han promovido lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad. A través de la firma de un “Acuerdo de Hermanamiento”, las municipalidades han intercambiado experiencias en una multiplicidad de temas, que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas.

El primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

Por su parte, en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema “El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional”. La resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que “el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras”. El documento destacaba que “la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos”, por lo que consideró a la “cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales”.

Marco normativo en México

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 28, fracción I, concede a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad de “promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública [...], sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte”.

Por su parte, la Ley sobre la Celebración de Tratados (LCT), publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1992, tiene como objetivo el regular los compromisos internacionales, estableciendo en su artículo 1 que los **tratados** son todos aquellos convenios celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, que precisan de la aprobación del Senado de la República.

En el mismo artículo 1°, la Ley señala que los **acuerdos interinstitucionales** son aquellos celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

La ley señala, en su artículo 2° fracción II, que un Acuerdo Interinstitucional es *“el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado”*.

Finalmente, el artículo 7º establece las bases de coordinación entre las autoridades locales y la Cancillería, al señalar que “las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretenda celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el registro correspondiente”.

La Ley sobre la Celebración de Tratados concede entonces atribuciones a los gobiernos locales mexicanos, sean del orden estatal o municipal, para firmar acuerdos interinstitucionales con gobiernos extranjeros u organismos internacionales, siempre y cuando sometan el documento a dictamen ante la Cancillería, previo a la firma. Vale la pena señalar también que el término señalado por la ley (“acuerdos interinstitucionales”), se refiere a todo tipo de documento que se pretenda suscribir con una autoridad extranjera, cualquiera que sea su denominación. Los “Acuerdos de Hermanamiento” o cualquier otra categoría, nombre o título (convenio, carta, protocolo, Memorandum, etc.) que se le de a los documentos, están considerados por la Ley y están sujetos a su cumplimiento.

¿Qué es un Acuerdo de Hermanamiento de Amplio Alcance?

Tradicionalmente, los mecanismos con los que las relaciones entre ciudades eran establecidas, consistían en declaraciones de Ayuntamientos o Consejos de Ciudades, o bien mediante la firma de documentos informales que incluían primordialmente declaraciones políticas de buena voluntad.

Para las localidades mexicanas, la aprobación en 1991 de la Ley sobre la Celebración de Tratados por parte del H. Congreso de la Unión, marcó un cambio en la dinámica en materia de hermanamientos con entidades o ciudades extranjeras, en virtud de la necesidad de obtener un dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Con la necesidad de cumplir con la normatividad en la materia, en 2005 la S.R.E. puso en marcha el **Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada (PROMECHCID)**, cuyo objetivo contempla no sólo el asesoramiento a los gobiernos locales mexicanos para dar cumplimiento a la ley, sino también, la promoción de vínculos de colaboración e intercambio con localidades en el exterior.

La Cancillería promueve ahora el hermanamiento entre ciudades mexicanas y extranjeras en términos más profesionales, bajo la concepción de que *los Acuerdos de Hermanamiento son instrumentos de cooperación internacional a nivel descentralizado*, y por lo tanto constituyen *herramientas para fortalecer procesos de desarrollo local*.

Para impulsar dicha estrategia, la S.R.E. elaboró el “**Modelo de Acuerdos de Hermanamiento de Amplio Alcance (AHAA)**”, mismo que se incluye en este documento guía, con la finalidad de que un municipio o un estado mexicano tenga acceso al formato de un Acuerdo de Cooperación moderno, constituyéndose éste en el mecanismo con el cual de inicio una relación de hermandad profesional, que permita el intercambio de experiencias y la colaboración mutua en temas de interés común.

Ahora no sólo se trata de que las ciudades y entidades mexicanas tengan localidades amigas y hermanas en el exterior, sino también socias para el impulso a proyectos que incidan directamente en su desarrollo.

Además de la firma de un AHAA, el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada de la Secretaría de Relaciones Exteriores contempla el fortalecimiento de las capacidades municipales y estatales, para la generación de proyectos de colaboración que estén incorporados a un Programa Operativo Anual (POA) que sea negociado entre las dos partes. De igual forma, se promueve la implementación de mecanismos, al interior del gobierno local, que le permitan al municipio o al estado dar continuidad a sus relaciones internacionales, independientemente del término de una administración constitucional. Esta estrategia ha sido particularmente benéfica para el caso de los municipios.

Como parte de estas etapas de operación del Programa, se fomenta entre los gobiernos locales la creación de Oficinas Municipales/Estatales de Asuntos Internacionales, que sean responsables de dar seguimiento, documentar y operar sus propias estrategias de vinculación internacional, así como coordinar al resto de las áreas, oficinas y dependencias municipales/estatales para la generación de proyectos de colaboración con la contraparte extranjera.

Asimismo y para el caso de los municipios, el Programa contempla la creación de Comités de Participación Ciudadana, conocidos también como “Comités de Ciudades Hermanas”, cuyas reglas de operación las establece el Ayuntamiento cuando aprueba un “Reglamento de Ciudades Hermanas”. La Cancillería tiene un Reglamento Tipo para estos casos. Este Comité tiene como finalidad establecer un esquema institucional de planeación participativa, en donde los funcionarios locales encargados de diversos sectores (turismo, cultura, seguridad pública, DIF, desarrollo económico, rural, social, entre otros) interactúen con ciudadanos de reconocida solvencia en la comunidad, con el propósito de identificar las principales necesidades e intereses de la ciudad, presentar en conjunto una propuesta de plan de trabajo al Ayuntamiento, y operar de manera conjunta la instrumentación del Acuerdo de Hermanamiento de Amplio Alcance.

El AHAA, por sus propias características, es un instrumento multitemático y por ende, multisectorial, en donde por igual pueden participar con proyectos las oficinas o dependencias locales encargadas de recursos humanos, que aquellas cuyas responsabilidades son más reconocidas (turismo, cultura, desarrollo económico, etc.).

A efecto de promover la mayor agilidad posible en el desarrollo de las actividades de colaboración, un AHAA se establece entre entidades que tienen una dimensión jerárquica similar; es decir, que un municipio mexicano puede establecer un hermanamiento con una ciudad extranjera, mientras que una entidad federativa lo puede hacer con un Estado, Provincia o Región de otro país.

A continuación se presenta una descripción general del Modelo de AHAA (MAHAA), de acuerdo a las secciones más importantes que incluye en su articulado, sin embargo y en caso de existir dudas sobre su contenido, o bien sobre el PROMECHCID de la S.R.E., cualquier gobierno estatal o municipal mexicano puede entrar en contacto en la Dirección General de Coordinación Política de la Cancillería, en: tel. (55) 3686-6091 y 6086; fax. (55) 3686-6093; C.e: gobiernoslocales@sre.gob.mx y en el URL: www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Explicación general del contenido del MAHAA

Preámbulo	Incluye declaraciones políticas; cita de documentos suscritos con anterioridad o referencias a otros instrumentos internacionales.
Objetivo	Indica cuál es el propósito de firmar el Acuerdo.
Áreas de Cooperación	Indica qué áreas o temas serán impulsados con el Acuerdo.
Modalidades de Cooperación	Indica cómo serán instrumentadas las áreas de cooperación.
Programas Operativos Anuales	Establece el compromiso de las dos ciudades para elaborar los POA, que son generados de acuerdo a las actividades de colaboración e intercambio que las dos partes han planificado.
Mecanismos de Supervisión y Coordinación	Incluye la designación de áreas u oficinas de enlace, para la coordinación de acciones al interior de cada gobierno local, así como para la organización de grupos de trabajo.
Financiamiento	Indica las modalidades en que serán sufragados los gastos generados en el desarrollo de las actividades de colaboración.
Información, material y equipo protegido	Indica las medidas acordadas por las dos partes para proteger determinados datos, informes o material, que por su naturaleza son considerados de uso sensible o restringido.
Propiedad intelectual	Indica las disposiciones para proteger los estudios o materiales que sean generados en el marco de las actividades de colaboración.
Personal designado	Indica las disposiciones aplicables al intercambio de funcionarios de cada gobierno local, para el desarrollo de ejercicios de capacitación u otras actividades de colaboración.
Vigencia	Indica el periodo en que el acuerdo estará en vigor.
Modificación del contenido	Indica las disposiciones para añadir o alterar el contenido del acuerdo.
Conclusión del acuerdo	Indica las disposiciones para dar por terminada la vigencia del acuerdo con mayor anticipación a la inicialmente contemplada.

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE _____
(nombre oficial de la ciudad o estado) **DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y**
_____ (nombre oficial de la contraparte extranjera)
DE _____ (nombre oficial del país)

La _____ (ciudad o estado) de los Estados Unidos Mexicanos y _____
(contraparte extranjera), en adelante denominados “las Partes”;

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre
_____ y _____ para _____

*[Señalar el nombre oficial de las Partes que se hermanan y definir con precisión el objetivo.]**

** Los comentarios o descripciones se presentan en cursiva y entre paréntesis*

ARTICULO II **Áreas de cooperación**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

[Las Partes determinan de común acuerdo las áreas a las que se encaminarán las acciones de cooperación y describirán el contenido general de cada una en el ámbito de sus atribuciones, p.e.]

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- c) Turismo...;
- d) Desarrollo municipal...;
- e) Recursos humanos...;
- f) Educación...;
- g) Ciencia y tecnología...;
- h) Ambiente...; y
- i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III **Modalidades de cooperación**

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

[Se describen las modalidades bajo las cuales las Partes llevarán a cabo actividades relacionadas con el objetivo del presente Acuerdo, p.e.]

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;

- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;

- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo _____ del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de _____, del Estado de _____ de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a _____ (*nombre del área administrativa del Municipio que será la responsable de ser el enlace con la ciudad hermana. Se recomienda al área de asuntos internacionales*).

- Por parte de la ciudad de _____ (*nombre de la ciudad extranjera*), del Estado de _____ (*nombre de la entidad/provincia extranjera*), de _____ (*nombre del país*), se designa a _____ (*nombre del área administrativa de la ciudad extranjera que será la responsable de ser el enlace con la ciudad mexicana*).

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX Información, material y equipo protegido

[Si dentro del objetivo del Acuerdo se identifica información, material o equipo que necesite de un resguardo para la protección de su contenido, se sugiere establecer un artículo con la redacción siguiente.]

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XI Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO XII Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XIV

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de ____ (No.) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con ____ (No.) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de _____, el _____ de _____ de dos mil _____, en dos ejemplares originales en idioma español [señalar idiomas], siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR (ciudad o estado) _____
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

POR (ciudad o estado) _____ **DE**
_____ [País]

Nombre
[Cargo]

Nombre
[Cargo]

TESTIGOS DE HONOR



CRÉDITOS DEL DOCUMENTO

Diseño y elaboración:	Ing. Agustín Sánchez Vázquez Director de Enlace Estatal, año 2002 Secretaría de Relaciones Exteriores – México.
Última actualización:	Enero de 2007
Adaptaciones a la versión original:	Lic. Andrés Barba Vargas Director de Gobiernos Locales, DGCP, S.R.E. Lic. Georgina Marina Robles Subdirectora de Tratados, Consultoría Jurídica, S.R.E.
Contacto:	Para mayor información y orientación sobre el PROMECHCID y sobre el "Modelo de Acuerdo de Hermanamiento de Amplio Alcance", por favor diríjase a: Dirección de Gobiernos Locales Dirección General de Coordinación Política Secretaría de Relaciones Exteriores Conjunto Plaza Juárez. Av. Juárez No. 20, "Edificio Tlatelolco", piso 21. Centro Histórico, 06059, Ciudad de México, D.F. Tel. 52 (55) 3686-6091 y 3686-6086; Fax. 52 (55) 3686-6093 C.e.: gobiernoslocales@sre.gob.mx URL: www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3, fracción XXIV, 122, fracción I, 129, fracción I, inciso a) y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-, En la Ley sobre la Celebración de Tratados, en sus artículos 1º y 2º fracción II, establece:

*"**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales."*

Artículo 2º.- (...)

II.- "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado."

II.- Durante varias décadas, ciudades de todo el mundo han promovido lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad. A través de la firma de un "Acuerdo de Hermanamiento", las municipalidades han intercambiado experiencias en una

multiplicidad de temas, que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas.

El primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

Por su parte, en diciembre en 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional". La resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". El documento destacaba que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que se consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".¹

III.- De igual manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su apartado 17 "Alianzas para lograr los Objetivos" donde establece que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sólo se pueden conseguir con asociaciones mundiales sólidas y cooperación. Para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.²

IV.- La constante evolución del mundo, los distintos procesos de integración y globalización de nuestro entorno, el ámbito de la competencia económica y comercial, la demanda y la oferta que constituye el desarrollo del mercado internacional, la necesidad de conocer más acerca de otros países, han hecho que el Programa de Ciudades Hermanas amplíe sus horizontes y sus expectativas siendo así, una herramienta para la promoción económica, turística, cultural, educativa, deportiva y social, por lo que el Municipio busca suscribir un acuerdo interinstitucional con la ciudad de Pico Rivera, Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.

V.- Pico Rivera es una comunidad próspera que ofrece oportunidades a todos los que viven, trabajan y se relajan en la Ciudad. Situado en el borde este de la cuenca de Los Ángeles y el borde Sur del área conocida como el Valle de San Gabriel, Pico Rivera está aproximadamente a 13 millas al sureste del centro de Los Ángeles.

Formada a través de la fusión de dos comunidades históricas, Pico y Rivera, la ciudad se incorporó oficialmente en enero de 1958 como la ciudad

¹ Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada. Etapa Iniciación Modelo de Acuerdo de Hermanamiento de Amplio Alcance, revisado el 15 de marzo de 2022 en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fcoordinacionpolitica.sre.gob.mx%2Fimagenes%2Fstories%2Fdocumentos_gobiernos%2Fmahaaini.pdf&clen=822611&chunk=true

²Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisado el 15 de marzo de 2022 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

número 61 en el condado de Los Ángeles. Originalmente un área agrícola, la comunidad se convirtió en un área residencial e industrial después del final de la Segunda Guerra Mundial.

Dentro de las nueve millas cuadradas de la ciudad, más de 120 acres están dedicados a usos recreativos, incluidos poco menos de 100 acres de parques locales, así como una variedad de lugares de entretenimiento y deportivos regionales, junto con áreas de playa y montaña, se encuentran a poca distancia en automóvil.

Los estudiantes de primaria y secundaria de la comunidad son atendidos por el Distrito Escolar Unificado de El Rancho y el Distrito Escolar Unificado de Montebello, con varias universidades y colegios en los condados de Los Ángeles y Orange que brindan una variedad de oportunidades para la educación superior.

Los usos industriales y comerciales continúan siendo atraídos por Pico Rivera, en gran parte gracias al fácil acceso proporcionado por tres autopistas, las principales vías férreas y la proximidad de instalaciones portuarias y aeroportuarias de clase mundial.

Desde su incorporación hace más de 50 años, la Ciudad ha abrazado el progreso mientras honra su herencia. A medida que la comunidad espera los próximos 50 años, varios proyectos recientes y pendientes que ayudarán a garantizar que Pico Rivera continúe siendo un gran lugar para vivir, trabajar y divertirse. Estos incluyen los proyectos terminados recientemente, como el paso subterráneo del ferrocarril de Passons Boulevard, la nueva Biblioteca Pico Rivera en Mines Avenue y la finalización del proyecto de Renovación de Parques, que brindó la mejora y expansión muy necesarias de los parques de la ciudad y las instalaciones recreativas en toda la comunidad.³

VI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene fuertes lazos de amistad con la ciudad de Pico Rivera, por lo que el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, envié oficio P/103/2022 de fecha 28 de enero del año 2022, a la Mayor de Pico Rivera, la Doctora Mónica Sánchez, mediante el cual tuve el honor de extender la Carta Intención con el objeto de lograr un acuerdo para el hermanamiento con dicha ciudad, y que el Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, validó el Acuerdo de Hermanamiento el 14 de marzo del año 2022, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I y III, 5 fracciones I y IV, 6 del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

VII.- El 10 de marzo del año 2022 se informó a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco pretende suscribir un acuerdo interinstitucional con la ciudad de Pico Rivera, en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 1, 2 fracción II y 7º de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los artículos 2, 3 fracción I, 8 y 15 del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

VIII.- Por lo que se propone el turno del Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la Ciudad de Pico Rivera, a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, con fundamento en el artículo 78

³ Ciudad de Pico Rivera revisado el 15 de marzo de 2022 en: <https://www.pico-rivera.org/about/default.asp>

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que establece las facultades siguientes:

"Artículo 78. *La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana establecidas en los ordenamientos municipales, tiene las facultades siguientes:*

I. Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de participación ciudadana y gobernanza, así como de las relaciones de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el régimen de ciudades hermanas;

II. Conocer y dar su opinión a la Presidenta Municipal o Presidente Municipal y al Ayuntamiento, acerca del desempeño y operación de la dependencia pública municipal encargada de la participación ciudadana y gobernanza, del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el ordenamiento municipal en la materia, así como de aquella responsable de las relaciones de hermanamientos;

(...)"

IX.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en promover, proteger, y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 1 y 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, del proyecto de Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera en el Condado de los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2022.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OECR/jlpp/frml



HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PICO RIVERA, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO QUIEN SERÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA ES SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL y THE CITY OF PICO RIVERA, DR. MONICA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE MAYOR, ERIK LUTZ, EN SU CARÁCTER DE MAYOR PRO TEM, GUSTAVO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE COUNCILMEMBER, ANDREW LARA, EN SU CARÁCTER DE COUNCILMEMBER, RAUL ELIAS, EN SU CARÁCTER DE COUNCILMEMBER CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52, fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos de "El Municipio", acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de "El Municipio", acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de instalación del Ayuntamiento de "El Municipio" de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que en cumplimiento al punto de acuerdo _____, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de "El Municipio", de fecha _____ de _____ del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó y autorizó el presente Acuerdo de Hermanamiento.

G. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

ARTICULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO** y **LA CIUDAD DE PICO RIVERA DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES CALIFORNIA** para celebrar el **ACUERDO DE HERMANAMIENTO** con la finalidad de que un Estado Mexicano tenga acceso a una relación de hermandad profesional, que permita el intercambio de experiencias y la colaboración mutua en temas de interés común para el mejoramiento de sus políticas públicas.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- I. Fortalecimiento Institucional;
- II. Desarrollo económico;
- III. Cultural, promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- IV. Promoción en Turismo;
- V. Desarrollo municipal;
- VI. Educación;
- VII. Asistencia técnica e intercambio de buenas prácticas.
- VIII. Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
 - b) Intercambio de información, documentación y materiales;
 - c) Organización de ferias, seminarios y congresos;
 - d) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
 - e) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
 - f) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias;
- y
- g) Cualquier otra modalidad que "las Partes" convengan.

ARTICULO IV Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, del Estado de **JALISCO** de los **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, se designa a la **SECRETARÍA GENERAL** como la responsable de ser el enlace con la ciudad hermana, quien a su vez podrá designar delegados para la atención de las áreas materia de la cooperación.
- Por parte del Municipio de **PICO RIVERA** del Condado de **LOS ÁNGELES** en el Estado de **CALIFORNIA**, de **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se designa a **LA ALCALDESA DRA. MONICA SANCHEZ** como la responsable de ser el enlace con la ciudad hermana.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular

- los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
 - d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
 - e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VI Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO VII Información, material y equipo protegido

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO VIII

Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO IX

Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO X

Personal designado

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XI
Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XII
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de tiempo indeterminado**, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra "Parte", con **30** días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de **Tlajomulco de Zúñiga Jal**, el ___ de _____ del **2022**, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR THE CITY OF PICO RIVERA, CALIFORNIA,
THE UNITED STATES OF AMERICA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal**

**DR. MONICA SANCHEZ
Mayor**

**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal**

**MR. ERIK LUTZ
Mayor Pro Tem**

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General**

**MR. GUSTAVO CAMACHO
Councilmember**

**LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA
Tesorera Municipal**

**MR. ANDREW LARA
Councilmember**

**MR. RAUL ELIAS
Councilmember**

TESTIGOS DE HONOR

C. VICENTE ORTIZ ANGEL

C. JESÚS IGNACIO PLASCENCIA

C. CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI